



ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 15

CARRERA DE INGENIERÍA DE EJECUCIÓN EN ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ

SEDES CONCEPCIÓN, LOS ÁNGELES Y CHILLÁN

ENERO 2012

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 15

Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración del Instituto Profesional Virginio Gómez

El Consejo de Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile A&C, mediante Acuerdo de Acreditación N° 78 se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración del Instituto Profesional Virginio Gómez.
3. Que con fecha 04 de Enero de 2012, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

a) Perfil de Egreso y Resultados

- El Recurso de Reposición se refiere, en primer lugar, a lo señalado por el Acuerdo de Acreditación respecto de lo ambiciosas que serían las metas respecto del idioma inglés. En efecto, el Acuerdo dice en una de

sus partes: **“Algunos miembros de la comunidad relevante plantean que el nivel aspiracional de las competencias institucionales transversales referentes al idioma inglés serían un tanto ambiciosas”**.

- Las autoridades de la institución señalan que, efectivamente, las aspiraciones en materia de Inglés son ambiciosas, pero que ellos continuarán en su empeño por satisfacerlas, dado lo valioso que es un segundo idioma para el desempeño laboral de los titulados. Ello queda de manifiesto, agrega el Recurso, en las jornadas que se realizan con empleadores y expertos, pues en todas ellas surge con fuerza la necesidad del segundo idioma.

Es por eso que, continúa señalando el Recurso de Reposición, a partir del año 2008 la institución creó el Departamento de Inglés, con el propósito de coordinar el trabajo curricular en las carreras y, además, encargarse de preparar a los estudiantes interesados en obtener las certificaciones TOEIC (certificación para técnicos y profesionales para mejorar las competencias profesionales) y TOEFL (certificación del idioma inglés para postular a estudios de postgrados)

- El Acuerdo de Acreditación también se refiere a la articulación del Instituto Virginio Gómez con la Universidad de Concepción en los términos siguientes: **“Las sugerencias de los egresados apuntan a favorecer vías de comunicación entre la carrera y el mundo laboral y a establecer vínculos concretos, más allá de las acciones comunicacionales, para continuidad de estudios en la Universidad de Concepción. Se han realizado gestiones para articular la prosecución de estudios, lo que se ha logrado en Los Ángeles y prontamente en Chillán, pero no en Concepción, lo que presenta una amenaza para el mantenimiento del posicionamiento del IP en**

el medio, en especial porque los alumnos perciben tal articulación como parte de la oferta de la institución.”

Según el Recurso de Reposición, el Instituto nunca ha ofrecido a sus estudiantes y postulantes un convenio de esta naturaleza con la Universidad de Concepción, ni se ha comprometido a lograrlo en un futuro cercano. Es por ello que la carrera considera que esta situación no puede ser considerada una debilidad, como parece considerarla el Acuerdo de Acreditación.

- Respecto a lo señalado en el Acuerdo de Acreditación en relación a que **“Falta concretar los mecanismos de articulación interna que, además de contribuir a enfatizar el rol social de la unidad, pudieran propender a la continuidad de estudios futura para estos alumnos”**, el Recurso de Reposición indica que dicha observación no tiene asidero alguno puesto que, al no impartir carreras de ingeniería o postgrados, el Instituto está imposibilitado de ofrecer algún tipo de articulación interna a la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración, salvo el hecho que los estudiantes puedan cambiarse a carreras más cortas.
- El Recurso de Reposición también se refiere a la sugerencia realizada en el Acuerdo de Acreditación que señala que: **“Es preciso actualizar y mejorar continuamente las herramientas asociadas al desarrollo e implementación curricular”**, señalando que ello está ya considerado en el plan de mejoras de la carrera, proceso que se formalizará durante el 2013 en el Departamento de Diseño Curricular.

b) Condiciones de Operación

- La carrera discrepa también del juicio emitido por el Acuerdo de Acreditación, que se presenta a continuación, y que dice relación con el

sistema presupuestario: **“No se evidencia un sistema presupuestario formal explícitamente establecido y debidamente socializado. En este plano, el alto grado de centralización en la toma de decisiones impide un apropiado control sobre la oportunidad y la efectividad en la ejecución presupuestaria en lo que atañe a cada carrera y a ésta en particular”**.

El Recurso de Reposición señala que para la carrera nunca ha sido un impedimento el manejo centralizado de los recursos y que, por el contrario, ello le ha permitido optimizar la gestión de las carreras en general y la de ésta en particular.

La carrera se vale, además, de lo señalado por los Pares para rechazar dicho comentario del Acuerdo de Acreditación. En efecto, en el Informe de Pares se lee que: “el modelo de gestión presupuestaria enfatiza la estabilidad financiera institucional al centralizar la asignación de recursos de las distintas unidades de acuerdo a su capacidad financiera” y, además, que: “la carrera cuenta con los recursos y el financiamiento para su funcionamiento, sustentabilidad y desarrollo”.

- La carrera afirma, por otra parte, que sí cuenta con un “Comité Consultivo”. En este caso, agrega, se llama Consejo de Carrera y está debidamente formalizado. Su función es centralizar los alcances y sugerencias que se obtienen de las reuniones de docentes a nivel de sede y gestionar las acciones de mejora. Lo anterior en respuesta a lo señalado en el Acuerdo respecto de: **“Falta consolidar un comité consultivo académico docente”**.
- El Recurso de Reposición rebate lo afirmado en el Acuerdo de Acreditación cuando, respecto de la infraestructura de la carrera, se expresa lo siguiente: **“Falta consolidar infraestructura de servicios:**

cafetería, casinos, deportiva y lugares de estar para los estudiantes”.

Por el contrario, el Recurso de Reposición plantea que la institución cuenta con dichos servicios en las tres sedes y que, además, contempla la construcción de un nuevo edificio en la sede Los Ángeles para mejorar los servicios de cafetería, salas y logias. Finalmente, señala que en la sede Concepción se proyecta ampliar la central de alimentos.

c) Capacidad de Autorregulación

- Respecto de la vinculación con el medio, el Acuerdo de Acreditación señala que **“La conexión con el medio no cuenta con instancias formales y regulares. Así mismo, se requeriría identificar, conocer y analizar el entorno significativo y considerar dicha información para la planificación de actividades”.**

El Recurso de Reposición, en tanto, hace presente que existen varias instancias formales de conexión con el medio, como la práctica básica, la práctica profesional y el seminario de título, este último orientado a solucionar problemas en empresas reales. Además, continúa el Recurso, cuentan con una línea de asignaturas en la malla curricular que contempla Talleres de Negocios, de Empresas y de Creación de Empresas, en los cuales los alumnos desarrollan diversas actividades vinculantes con el entorno, como capacitaciones, actividades sociales, generación de productos, visita a la Bolsa de Comercio y otras. Las actividades de estos talleres, según la carrera, quedan plasmadas en un informe de gestión que emiten los Consejos de Carrera a principios de cada año. Según el Recurso, debido a los esfuerzos realizados para abordar este aspecto, en diciembre de 2011 la carrera se adjudicó el proyecto Mecesup DVG1102, que persigue el diseño e implementación

de un laboratorio de simulación de procesos administrativos y la incorporación a una red interinstitucional que sobrepasa las barreras nacionales.

5. El Consejo valora la nueva información recibida de parte de la carrera y hace presente que ella le ha permitido matizar las opiniones vertidas inicialmente en el Acuerdo, especialmente aquellas relacionadas con la articulación interna y externa de la carrera, el sistema presupuestario, las competencias en el idioma inglés y la vinculación con el medio, entre otras materias.

Una vez llegados, conocidos y analizados los antecedentes adicionales de la carrera, el Consejo reconoce que estas materias merecían ser analizadas de manera más ponderada o equitativa en el Acuerdo.

Sin embargo, el Consejo también señala que referirse a estas materias en los términos en que lo hace el Recurso de Reposición es, también, una exageración. En este caso el análisis también peca de poco equilibrado.

Respecto de lo señalado en este Acuerdo, el Consejo quiere dejar constancia que tanto el Informe de Pares Evaluadores, como el Acuerdo de Acreditación N° 78 de este Consejo, se refieren, y no podría ser de otra manera, a situaciones existentes y demostrables al año 2011 y no consideran aspectos de desarrollo institucional futuros, los que pueden terminar siendo solo aspiraciones.

La carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración cumple, sin duda, con los requisitos para ser acreditada en un nivel de calidad más que aceptable. Conoce perfectamente sus debilidades. Ha dispuesto medidas para enfrentar los problemas existentes y estas cuentan con responsables y plazos conocidos de ejecución. Tiene, por otra parte, claras fortalezas, las que, en caso de ser potenciadas, auguran a la carrera un mayor nivel de calidad en un futuro cercano.

EL CONSEJO RESUELVE

6. Analizados los argumentos presentados en el Recurso de Reposición, el Consejo de Acreditación del área Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile resuelve acoger el Recurso de Reposición.

POR LO TANTO,

7. Se acoge el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración del Instituto Profesional Virgino Gómez, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 78 y se aumenta el plazo de acreditación otorgado de 4 a **5 años**.



Oscar Cristi Marfil

VICEPRESIDENTE

AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.



Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.